

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. ALFREDO LOZANO BERNAL vs WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ Y MÓNICA MARIA FRANCO DIOSA. Rad. 2023-00296

INTERLOCUTORIO No. 1689

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **ALFREDO LOZANO BERNAL vs WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ Y MÓNICA MARIA FRANCO DIOSA**, la parte actora, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 198 del 22 de noviembre de 2016 emitida por este despacho judicial, y revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento y se nombre un auxiliar de la justicia para que represente los intereses de los ejecutados, revisado el primer cuaderno se observa que la Dra. CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, fungió como Curadora Ad Litem de los demandados, profesional con la que continuará el trámite el proceso ejecutivo quien puede ser notificada en el correo paesqui@hotmail.com, razón por la cual se negará dicho requerimiento.

Ahora bien, como quiera que la profesional del derecho de la parte actora solicita bajo la gravedad del juramento el decreto de medidas cautelares, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, las decretará en la forma pedida.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ Y MÓNICA MARIA FRANCO DIOSA**, para que, cancelen a favor del señor **ALFREDO LOZANO BERNAL** por los siguientes conceptos:

1.- **DECLARAR** la existencia del contrato de trabajo de obra o labor desde el **03/04/2013** al **16/08/2013**.

2.- **ORDENAR** a las partes ejecutadas a pagar las prestaciones sociales como:

-**\$245.480,56**, Cesantías.

-**\$10.964,80**, Intereses de Cesantías.

-**\$245.480,56**, Primas de Servicios

-**\$109.619,44**, Vacaciones.

3.- **ORDENAR** a los demandados a pagar por concepto de indemnización moratoria a favor del ejecutante un (1) día de salario de **\$19.650,00**, por cada día de retardo por el no pago de prestaciones a la terminación de la relación laboral, a partir del 16 de agosto de 2013 hasta la fecha en que sean cancelados.

4.- La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00)**, a cargo de la parte demandada, por concepto de costas del proceso ordinario.

5.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria **No. 37023933** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del ejecutado SALOMON SANCHEZ SANCHEZ. Líbrese el oficio respectivo.

7.- **Notifíquese** de manera **PERSONAL** a las partes demandadas de la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e717dca22963828bf7928e4d253b690041874e81d0878d63dc58b220a65f797**

Documento generado en 28/06/2023 09:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>